



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS
77325088483**

**DISTRIBUIDORA EMILIA SPA
76.060.894-7**

DIST,VTASPMAYOR,MENOR,BEBIDASALCOHÓLICAS,CONFIT,ARTA

SOLICITA CONDONACION DE CLAUSURA

SANTIAGO, 06/01/2026

RES. EX. N° 77326141359 /

VISTOS: 1. La Petición Administrativa Folio N° 77325088483, de fecha 17.12.2025, presentada por DISTRIBUIDORA EMILIA SPA RUT 76.060.894-7, representada legalmente por Carlos Miguel Moya Cea, RUT , ambos domiciliados para estos efectos calle Balmaceda N°4143, Santiago, y en cuya virtud solicita la condonación de parte de la clausura dispuesta a su respecto mediante Resolución Ex. N° 55296.

2. Lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 20 de la Ley Orgánica del servicio de impuestos internos, contenida en el artículo primero del DFL N° 7 , de 1980, del Ministerio de hacienda; los artículos 6º letra B N °3 y N°7, 97 N° 10, 106, 107 y 165 del código Tributario; el oficio Circular N° 30, de 2018, Circular N° 1 del 02 de enero de 2004 Aplicación de Sanciones por infracciones tributarias. Además, instrucciones sobre Procedimiento de clausuras contenidas en la Circular N° 33 del 17 de abril de 2025, como consecuencia de infracciones del número 10 del artículo 97 del Código Tributario, y sus modificaciones posteriores

CONSIDERANDO: 1. Que, mediante la Notificación de Infracción N° 1451628, de fecha 13.01.2024, se le notificó a la contribuyente la infracción sancionada en el número 10 del artículo 97. Lo anterior, incorporado en el expediente Rol N°2414061036-2024.

2. Que, en atención a los hechos denunciados en Notificación de Infracción individualizada en el número 1º, correspondió aplicar a la contribuyente las sanciones de multa y clausura de su establecimiento, ello atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

3. Que, producto de la infracción cometida por el contribuyente, este Servicio emitió la Resolución Exenta N°35840 de fecha 12.02.2024 aplicando una clausura de seis (06) días comenzando el día 04.03.2024 hasta el día 10.03. 2024 y una multa correspondiente a \$128.686.-

4. Que, el contribuyente, mediante Petición Administrativa Folio 77324845501, de fecha 22.05.2024, solicitó acogerse fuera de plazo a procedimiento simplificado con el fin de obtener condonación parcial de la multa pecuniaria y condonación total de la clausura. Ante dicha petición, este Servicio emitió la Resolución Exenta N°55296 de fecha 31.07.2025 la cual confirmó la clausura por el término de seis (06) días y una nueva fecha de realización para el 04.04.2024 y hasta el siguiente 10.04.2024, clausura que por motivos no atribuibles a esta administración no fue posible practicar.

5. Que el contribuyente solicitante mediante Petición Administrativa de fecha 17.12.2025 viene en solicitar a este Departamento perteneciente a la Dirección Regional Santiago Poniente la condonación de algunos días de clausura, señalando lo siguiente "Me dirijo a ustedes para solicitar rebaja de los días de clausura, según resolución 55296 y anotación 4901 de 6 días notificado a 2 días efectivos. Para nuestra empresa estos últimos períodos hemos tenido una baja importante en nuestros ingresos, cabe destacar que se canceló la multa asociada a la acción que tomó el Servicio de Impuestos Internos para clausurar nuestra empresa. Ruego a ustedes considerar la baja de nuestros ingresos y al tener días cerrados quebraríamos como empresa por ese motivo no podríamos sostener los gastos fijos".

6. Que, revisados los sistemas informáticos y los antecedentes con que contaba este Servicio, el contribuyente antes mencionado a la fecha no mantiene anotaciones negativas en los sistemas, no posee deuda tributaria -según se acredita mediante certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República-, adicionalmente a que la multa por un monto de \$ 128.686.- se encuentra íntegramente pagada.

7. Que, además, del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, revisados los sistemas que posee este Servicio, en relación a la conducta desplegada por el contribuyente, no se observan infracciones graves cometidas anteriormente dentro de los plazos establecidos en la circular del ramo.

8. Que, en la especie se dan los requisitos y condiciones señalados en la Circular N° 1 de fecha 02 de enero de 2004 sobre POLÍTICA DE APLICACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS, CAPITULO III POLITICA DE CONDONACIONES para arribar a una condonación solicitada por el contribuyente.

SE RESUELVE: I. HA LUGAR a su solicitud realizada por DISTRIBUIDORA EMILIA SPA, RUT N° 76.060.894-7 de condonar parcialmente la clausura, conforme a lo indicado en el Considerandos 5º y 6º

II. CONDONENSE, cuatro días (4) de clausura al contribuyente, impuesta mediante Resolución Exenta N °55296 de fecha 31 de julio de 2025 en causa rol 2414061036-2024.

III. APLÍQUESE la clausura decretada en estos autos por el término de 2 días, principiando y concluyendo en la fecha que se indicará.

IV. REPROGRÁMESE la sanción de clausura iniciando el día 14 de enero de 2026 y finalizando el día 16 de enero de 2026.

V. TÉNGASE PRESENTE que, en el evento de que la clausura reprogramada por este acto no se verifique por hecho o circunstancia atribuible al contribuyente, adicionalmente a perder todos los beneficios otorgados a través del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones (PASC), se notificará la infracción prevista en el artículo 97 N° 6 del Código Tributario, por cuanto ello importa un entrabamiento a la fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.01.06
11:02:28 -03'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DISTRIBUIDORA EMILIA SPA